

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UNA MEDIDA PROVISIONAL POR VÍA DE TUTELA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 036 del 14 de julio de 2004, el Consejo Superior Universitario, reglamentó el proceso de escogencia de la lista de elegibles al cargo de Rector y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, se derogó el Acuerdo No. 033 del 15 de junio de 2004, el Consejo Superior Universitario, reglamentando el Proceso de Designación de Rector de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 07 de febrero de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, se estableció el calendario de las actividades a desarrollar en el proceso de designación de rector de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023.

Que mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. 001 del 25 de Abril del 2019, el Tribunal De Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, decidió admitir las inscripciones de los aspirantes: JULIO CESAR VEGA SUAREZ, DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ, ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ, LUIS ALBERTO CABALLERO FREYTE, CESAR AUGUSTO GALINDO ANGULO, JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE, EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS, JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, LUIS FRANCISCO RAMÍREZ HERNANDEZ, como candidatos al cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar, periodo 2019-2023 por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 14 de mayo de 2019, el Tribunal de Garantías Electorales resolvió unos Recursos de Reposición que interpusieron los señores: CARMEN ALICIA RIVERA MEDINA, ALVARO JAVIER IGLESIAS IBARRA, FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, LUIS EBERTO GUERRA MARQUEZ, AQUILINO COTES ZULETA, BALDOMERO ROSADO QUINTERO, CESAR ORLANDO TORRES MORENO y JOSE GUILLERMO BOTERO COTES, aceptando la inscripción de los señores: CARMEN ALICIA RIVERA MEDINA, como candidatos al cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar, periodo 2019-2023 por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2° del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UNA MEDIDA PROVISIONAL POR VÍA DE TUTELA”

Que mediante Acuerdo No. 009 del 20 de mayo de 2019, el Consejo Superior Universitario resolvió unos recursos de apelación, confirmado en todas sus partes, la decisión contenida en el Acuerdo No. 002 del 14 de mayo de 2019, proferido por el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 005 del 23 de mayo de 2019, el Tribunal de Garantías Electorales definió la lista de aspirantes y su número en la tarjeta de consulta para los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar 2019-2023, según el orden de inscripción así: CARMEN ALICIA RIVERA MEDINA, JULIO CESAR VEGA SUAREZ, DARLING FRANCISCA GUEVARA GOMEZ, ROBER TRINIDAD ROMERO RAMIREZ, LUIS ALBERTO CABALLERO FREYTE, CESAR AUGUSTO GALINDO ANGULO, JUAN BAUTISTA OCHOA MAESTRE, EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS, JHON JAIRO DIAZ CARPIO y LUIS FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ.

Que mediante Auto de Fecha 27 de Mayo del 2019, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, admitió la Acción de Tutela del promovida por **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**, contra la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES – CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD**, Radicado: 20001-33-33-001-2019-00150-00, decretó la medida provisional solicitada por el actor, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, ordenando la suspensión provisional de los términos que se encuentran corriendo, establecidos en el calendario eleccionario para la designación del Rector de la Universidad Popular del Cesar – periodo 2019-2023, plasmado en el Acuerdo No. 001 del 07 de Febrero del 2019, hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela de la referencia.

Que el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar considera procedente legal y estatuariamente acatar la decisión contenida en el Auto de Fecha 27 de Mayo del 2019, del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, decretó la medida provisional solicitada por **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**, en la acción de tutela promovida contra la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES – CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD**, Radicado: 20001-33-33-001-2019-00150-00, ordenando la suspensión provisional de los términos que se encuentran corriendo, establecidos en el calendario eleccionario para la designación del Rector de la Universidad Popular del Cesar – periodo 2019-2023, plasmado en el Acuerdo No. 001 del 07 de Febrero del 2019, hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela de la referencia.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 014

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UNA MEDIDA PROVISIONAL POR VÍA DE TUTELA”

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR la decisión contenida en el Auto de Fecha 27 de Mayo del 2019, del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, que decretó la medida provisional solicitada por **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**, en la acción de tutela promovida contra la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES – CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD**, Radicado: 20001-33-33-001-2019-00150-00, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, suspéndase provisionalmente los términos del calendario electoral plasmado en el Acuerdo No. 001 del 07 de Febrero del 2019, para la designación del Rector de la Universidad Popular del Cesar – Periodo 2019-2023, hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28 días del mes de mayo de 2019



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente



JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BLANCO
Secretario General (D)